

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., doce (12) de enero de dos mil veintidos (2022)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO – TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00357-00
ACCIONANTE:	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. - FONDO ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA CxC
ACCIONADA:	RAMA JUDICIAL
VINCULADAS:	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR
ASUNTO:	AUTO PREVIO – REQUIERE POR SEGUNDA VEZ

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por Alianza Fiduciaria S.A., sociedad que actúa como administradora del Fondo Abierto con Pacto de Permanencia CxC, representada por la Doctora Natalia María Travededo Correa, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.082.959.941, en contra de la Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, al considerar la accionante que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela N°. 146 de 26 de noviembre de 2021.

El despacho, **dispone:**

1.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al **Director Ejecutivo de Administración Judicial**, Doctor José Mauricio Cuestas Gómez o quien haga sus veces, a fin que informe:

A.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del **responsable de dar cumplimiento** a lo ordenado en fallo de tutela N°. 146 de 26 de noviembre de 2021.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo, y correo electrónico institucional y/o personal del **jefe inmediato del responsable** de dicho cumplimiento.

2.- Igualmente, deberá **informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado**, en fallo de tutela N°. 146 de 26 de noviembre de 2021, adjuntando los soportes que acrediten su cumplimiento.

Lo anterior, teniendo en cuenta que si bien la accionada allegó el Oficio N°. DEAJRHO21-2306 de 7 de diciembre de 2021, con el cual adujo haber brindado respuesta de fondo a la peticionaria, de la misma respuesta se observa que al interesado no se le otorgó respuesta a lo que solicitó en cada uno de los tópicos de la petición de 12 de agosto de 2021.

Para dar respuesta a los anteriores numerales, se le otorga el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo del presente auto, para que allegue la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo

tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres

Juez

Juzgado Administrativo

055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5e0830e0399a534b753165fb0591ba1da36c255a99a18272bc0daa092459032

Documento generado en 12/01/2022 02:24:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>